

TOMAS DURAN, O. P., PRIMER CATEDRATICO DE MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA (1503)

Cuando preparábamos la edición de los *Estudios de Valencia*, del insigne historiador valenciano José Teixidor, nos llamó la atención un dato allí reseñado. Se trata del nombramiento del primer catedrático de matemáticas de nuestra Universidad. Dice así la provisión del viernes 2 de junio de 1503: «para la de Matemáticas, a *Frare Thomàs Durán*, con 25 libras [no se expresa de qué religión era]»¹. Como quiera que la investigación hay que hacerla siempre buscando esclarecer las lagunas, relleno los huecos, queremos ofrecer aquí la serie de datos que hemos podido ir acumulando, de una parte y de otra, en torno al primer catedrático de matemáticas de la Universidad de Valencia, con el deseo de contribuir humildemente al estudio de la misma.

El dato antes señalado, registrado en el *Manual de Consells*, n. 52, del Ayuntamiento de la ciudad, debe ser completado con otro nombramiento de catedráticos que tuvo lugar el 8 de julio del mismo año 1503. Dice así: «Para la Cátedra de Matemáticas, Frare Tomás de Salamanca [no se expresa de qué religión]»². No parece lógico que Tomás de Salamanca sea distinto a Tomás Durán. De ser así, Tomás Durán sólo habría sido catedrático de la Universidad por espacio de un mes. No nos consta por qué hubo, en el breve plazo de un mes, dos nombramientos. En cambio, podemos afirmar ya desde ahora que, en ambos casos, se trata de la misma persona; Tomás de Salamanca y Tomás Durán no son dos catedráticos diferentes, sino uno sólo: Tomás Durán.

La presencia, no obstante, de Tomás Durán como catedrático de matemáti-

¹ TEIXIDOR Y TRILLES, JOSÉ, O. P., *Estudios de Valencia (Historia de la Universidad hasta 1616)*. Edición, introducción, notas e índices, por Laureano Robles. Valencia, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1976, p. 173, n. 7. Adviértase que Teixidor, siendo dominico, ignora que fray Tomás Durán fuese de su Orden.

² TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 173, n. 8.

cas en la Universidad levantina fue efímera y corta; apenas duró un año académico, pues en la provisión del 21 de octubre de 1504, en que fueron revocados los Capítulos aprobados el 2 de junio de 1503, vemos establecido lo siguiente: «para la de Lógica, a Juan Sala, y si la quisiere regentar Jayme Esteve, que Sala tome la de Matemáticas»³. Ello quiere decir que Tomás Durán no volvió a ser nombrado, ya que la plaza fue asignada indistintamente a Jaime Esteve o Juan Sala. Creemos que éste ha de ser el sentido de la frase. En principio, Jaime Esteve se haría cargo de la cátedra de matemáticas, salvo que prefiriese la de lógica, en cuyo caso Juan Sala pasaría a ocupar la de matemáticas. De hecho, Jaime Esteve fue nombrado catedrático de lógica y encargado de aritmética el 21 de noviembre de 1510, acumulándole los salarios de las dos cátedras⁴. Los libros de *Consells* no nos permiten saber al final quién se encargó de impartir su docencia, si Jaime o Juan Sala.

Aunque Tomás Durán sólo permaneció un curso académico en la Universidad de Valencia, podemos constatar que la labor realizada en ella no fue estéril. Ese mismo año de 1503, el impresor de libros Juan Jofré sacaba de sus talleres la publicación de unos comentarios de fray Tomás Durán a la *Aritmética* y *Geometría* de Tomás Bradwardino, a la *Perspectiva* del pisano Carturienese, junto con las *Cuestiones* de Juan de Assia⁵. La impresión de la obra fue costeada por Jerónimo Amiguet.

Jerónimo Amiguet, natural de Tortosa y autor de un opúsculo titulado *De ordinatione epistolae*, era íntimo amigo del entonces rector de la Universidad y catedrático que fue de leyes, Jerónimo Dassió, electo el 13 de mayo de 1502⁶, al que incluso dedicó su obra⁷. Aunque el rectorado de Jerónimo Dassió sólo duro un año, pues el 26 de mayo de 1503 fue nombrado Damián Andrés⁸, catedrático de la segunda cátedra de leyes, cabe pensar que el nombramiento y contratación de Tomás Durán para enseñar matemáticas en la Universidad de Valencia fue hecho durante el rectorado de Jerónimo Dassió, y no sería aventurado pensar que a propuesta de Jerónimo Amiguet, mecenas de Tomás Durán.

Ejemplares de la obra de fray Tomás Durán encontramos en la Biblioteca

³ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 174, n. 10.

⁴ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 177, n. 6: «... y a Jayme Esteve se le añadiesen 25 libras al salario de 25 libras que tenía por leer Lógica, y Arithmética: atento que en dicho año no leían Artés, y Navarro».

⁵ «Preclarissimum mathematicarum opus in quo continentur perspicacissimi mathematici thome Bravardini arismetica eiusdem geometria necnon et sapientissimi Pisani carturienensis perspectiva que communis inscribitur cum acutissimis iohannis d'assia super eadem perspectiva questionibus annexis una cum figuria omnio unicuique apud requisitis: accuratissime emendatum per reverendum fratrem thomam durán... [al fin:] Valetie. Per Ioannem iofre, expensis Hieronymi Amigueti, 1503, 65 fol. Fol.» Cf. SERRANO Y MORALES, J. E., *Reseña histórica de las imprentas que han existido en Valencia*, Valencia, 1898-1899, p. 226.

⁶ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 131, n. 6.

⁷ Cfr. TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 130, n. 5. La obra fue impresa en Valencia por Cristóbal Roffman en 1502.

⁸ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 171, n. 1.

Nacional de Madrid ⁹, en la Central de Barcelona ¹⁰, Universidad Civil de Salamanca ¹¹, en San Isidoro, de León ¹²; en el British Museum, de Londres ¹³, y en la Hispanic Society of America, de New York ¹⁴. No sería difícil identificar algunos ejemplares más. A quien esté interesado por nuestro autor le aconsejamos que oriente su búsqueda a través de Tomás Bradwardino.

LOS ORÍGENES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

La presencia de Tomás Durán en la Universidad de Valencia coincide con los primeros años de su fundación. Años difíciles, durante los cuales las cosas no están precisas ni organizadas. De todos es conocido cómo el Consejo General de la Ciudad de Valencia, en sesión del 14 de agosto de 1498, acordó fabricar y construir la actual Universidad con la *Provisió é Capitols de la obra que ha de fer en lo Estudi General* ¹⁵. En virtud del poder otorgado a los electores, éstos hicieron las 58 Ordenanzas o Constituciones del 30 de abril de 1499 por las que debería gobernarse la nueva Universidad ¹⁶. En la Ordenación 55 se mandaba que se obtuviera del Papa, haciendo las gestiones necesarias, una bula pontificia que otorgara el poder de conferir títulos igual que otras universidades o ciudades, como Roma, Bolonia y Lérida, así como también se consiguiera un privilegio regio que reconociera por válidos los títulos que se impartiesen en ella ¹⁷. Hallándose en la corte pontificia Miser Juan de Vera, natural de Alcira, canónigo de la catedral de Valencia, arzobispo de Salerno y cardenal con el título de Santa Sabina, los jurados de la ciudad se dirigieron a él, en carta fechada el 5 de mayo de 1500, para que solicitase del Papa y obtuviera del mismo la bula deseada ¹⁸. Cuando los jurados comienzan a hacer las gestiones jurídicas, la Universidad ya existe. En ella se enseñan todas las facultades principales de la época. Los maestros han sido también nombrados para cada una de las

⁹ Madrid, Biblioteca Nacional, R./4322.

¹⁰ Barcelona, Biblioteca Central, 8-VIII-21.

¹¹ Salamanca, B. U., 1.º/36587 y 3/39790. Agradecemos al P. Vicente Muñoz Delgado las gestiones que hizo por identificarnos los dos ejemplares.

¹² León, Biblioteca de San Isidoro, sig. 154, cfr. PÉREZ LLAMAZARES, JULIO, *Catálogo de los incunables y libros antiguos, raros y curiosos de la Real Colegiata de San Isidoro, de León*, Madrid, 1943, p. 66, n. 137.

¹³ London, British Museum, C. 54, f. 14, cfr. *General Catalogue of Printed books to 1955 compact Edition*, vol. III, New York, Readex Microprint Corporation, 1967, p. 1229.

¹⁴ New York, Hispanic Society of America, HC 397/782 (HSA cop.), cfr. PENNEY, CLARA LOUISA, *Printed books 1468-1700 in the Hispanic Society of America*, New York, The Hispanic Society of America, 1965, XLII-614 pp.

¹⁵ Valencia, Biblioteca del Ayuntamiento, *Manual de Consells*, n. 50, ff. 222 y 224. Cfr. TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 151, n. 2.

¹⁶ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 151, n. 2.

¹⁷ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 159, n. LV.

¹⁸ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 160, n. 1.

materias que se imparten, como puede leerse en la ordenación 52 de las primitivas Constituciones¹⁹.

Juan de Vera, a través de Pedro Luis de Borja y Lanzol, sobrino de Alejandro VI, consiguió de éste, como buen valenciano, que concediera la bula del 23 de enero de 1501²⁰. Pedro Luis de Borja y Lanzol había sido electo para el arzobispado de Valencia el 29 de julio de 1500. Alejandro VI concedió todavía otra bula, fechada el mismo día que la anterior, en la que se nombraban jueces conservadores de la Universidad al arcediano mayor, deán y chantre de la catedral de Valencia, aprobándose al mismo tiempo en ella los nombramientos de rector y cuerpo docente que la ciudad había ya establecido²¹.

Obtenidas las bulas pontificias, los jurados de la ciudad escribieron a continuación al notario Juan Fenollar, síndico residente en la corte real, para que alcanzara del rey su aprobación, conforme lo acordado en la misma Ordenación 55²². La carta de los jurados a Juan Fenollar está fechada el 28 de diciembre de 1502 (t. 33 de *Cartas misivas de la Ciudad*²³). El rey Fernando el Católico concedía su aprobación regia en Sevilla, el 16 de febrero de 1502²⁴. A partir de entonces Valencia contó con la aprobación jurídica de la Universidad, que ya funcionaba.

Como ya indicamos, la Universidad de Valencia fue, desde un principio, Universidad de la Ciudad. Sus cátedras no se dieron, en un principio, por concurso ni oposición, sino por mera elección. Tampoco fueron perpetuas, sino anuales. La ciudad establecía unas y quitaba otras al arbitrio de los electores. El nombramiento de los catedráticos estuvo condicionado en un principio a las influencias, amistades y presiones de los electores. Aunque en las 58 Ordenanzas y Constituciones del 30 de abril de 1499 para el régimen de la nueva Universidad se mandaba que el 2 de mayo de cada año se congregasen en el Estudio General los jurados, racional, abogados, síndico y escribano de la sala para elegir catedráticos, juntamente con el rector de la Universidad y otros doctores y maestros²⁵; la provisión no se llevó a efecto. Ni todos los rectores elegidos duraron los tres años, conforme señalaban las Ordenaciones 5 y 15²⁶, ni los nombramientos de los catedráticos se hicieron el 2 de mayo. Tal Ordenanza no se llevó nunca a efecto, como puede verse en mi trabajo²⁷, antes bien, la ciudad nombraba y quitaba los catedráticos según las necesidades y al arbitrio de los electores.

¹⁹ TEIXIDOR, J., ob. cit., pp. 158-159, n. LII.

²⁰ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 163, n. 7.

²¹ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 163, n. 8.

²² TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 159, n. LV.

²³ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 164, n. 9.

²⁴ TEIXIDOR, J., ob. cit., pp. 164-165, n. 10.

²⁵ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 159, n. LIII.

²⁶ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 153, n. V, y p. 155, n. XV.

²⁷ TEIXIDOR, J., ob. cit. Véase p. 262, para el nombramiento de rectores, y pp. 263-264, para las provisiones de cátedras.

Si el nombramiento del rector era por un período de tres años²⁸, a propuesta de la ciudad²⁹, éste gozaba de poderes y facultades, así en lo eclesiástico como en lo civil, para corregir y castigar a cualquier estudiante o persona del Estudio General³⁰. El curso académico comenzaba el día de San Lucas, 18 de octubre. El catedrático nombrado no podía abandonar la docencia, ni poner sustituto, ni cambiar su nombramiento por otro, bajo multa de cien sueldos, y si lo contrario hacía se veía obligado a pagar al maestro suplente el salario de todo el año académico³¹.

La ciudad, como es lógico, si nombraba los cargos administrativos y el cuerpo docente era debido a que también ella costeaba los gastos de mantenimiento de la Universidad, ampliaba sus dependencias, cargaba con la nómina y salarios de los docentes³². La ciudad se vio obligada a buscar sus propios recursos a través de impuestos directos o tasas especiales. El buen funcionamiento de sus diversos estamentos estuvo condicionado a los medios económicos de que dispuso al correr de los años. Así, por ejemplo, en la provisión del 5 de junio de 1500, se mandó que el administrador de la lonja nueva pagase lo que faltare para el entero pago de los salarios de los catedráticos y oficiales³³. En el Consejo que celebró la ciudad el 13 de mayo de 1502, pocos días, por tanto, antes de ser nombrado catedrático Tomás Durán, los jurados establecieron que los que se doctorasen en leyes y cánones pagasen 15 libras de moneda valenciana³⁴; los que se doctorasen en teología pagasen dos libras³⁵; los que lo hicieran en medicina, dos también³⁶; los que se doctorasen artes, cinco³⁷; el bachiller pagaría un florín de oro al rector; a la Caja de la Ciudad (para el mantenimiento de la Universidad), un ducado de oro; al doctor que le promueve, un florín de oro; al escribano, medio ducado por la carta o título que le extiende, y otro medio, al bedel de la Universidad³⁸, aparte los guantes, birrete, antorchas y otros menores detalles que llevaba consigo la titulación³⁹.

Aunque en un principio la ciudad pensó que con el pago de lo que hoy llamamos *matrícula* fuera suficiente para poder costear los gastos de la nómina de los catedráticos, bien pronto cobró conciencia de que con tales métodos la Universidad no progresaría ni podría ir a más. Esta tenía que incrementar sus cátedras, dotarlas de mejores maestros, ampliar su biblioteca, etc. La ciudad

²⁸ Cfr. n. 26.

²⁹ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 153, n. VI.

³⁰ *Ibidem*.

³¹ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 159, n. LIV.

³² TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 154, n. IX.

³³ Valencia, Biblioteca Ayuntamiento, *Manual de Consells*, n. 51, fol. 245. Cfr. TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 167, n. 4.

³⁴ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 168, n. 2.

³⁵ TEIXIDOR, J., p. 168, n. 3.

³⁶ TEIXIDOR, J., p. 169, n. 4.

³⁷ TEIXIDOR, J., p. 169, n. 5.

³⁸ TEIXIDOR, J., p. 169, n. 7.

³⁹ Valencia, Ayuntamiento, *Manual de Consells*, n. 51, ff. 447-b y 452.

buscó la forma de contar con tasas especiales e impuestos para poder sufragar los gastos. Así estableció, por ejemplo, que el comprador de los *carns* pagase 50 libras al Estudio General, y lo mismo pagaría el comprador de la mercadería, y de los *almudins* y *avenguts*; los compradores del *tall* pagarían 55 libras, y el comprador del vino, 25, y el del pez seco y salado pagaría también 25 libras ⁴⁰.

El nombramiento de los catedráticos se modificó el 6 de junio de 1511, introduciendo la costumbre de la elección mediante el sistema de los *redolins* o papeletas en las que iban escritos los nombres de los trece electores que tomaban parte en los nombramientos. Introducidas en un recipiente o urna las tres papeletas, se sacaba de entre ellas una, y el nombre del elector que apareciese escrito en ella era el responsable de elegir *juxta Deum* y su conciencia al futuro rector y catedráticos presentados ⁴¹. Tal pintoresca y anecdótica costumbre demuestra indirectamente las tensiones que tuvo que haber a la hora de los nombramientos, lo que obligó a buscar fórmulas más imparciales y desinteresadas.

Como ya hemos dicho, la ciudad consideró como obra suya la fundación, mantenimiento y desarrollo de la Universidad, a tal punto que el 13 de enero de 1525 prohíbe que los catedráticos examinen o hagan de padrinos de los que vengan a ella con breves pontificios, y eso «porque el *Studi* depende de la ciudad y para evitar abusos» ⁴². La ciudad distribuye las clases, número de las mismas, materia que ha de explicarse en ellas; señala el tiempo de la docencia, el principio y fin de la materia a explicar ⁴³; tasa los salarios, los aumenta o disminuye por diversas razones o por falta de medios ⁴⁴, o los suspende, incluso, en determinadas ocasiones ⁴⁵. La ciudad carga con los gastos de la construcción y ampliación de aulas, material, muebles, etc. ⁴⁶, presta dinero a los estudiantes pobres, con la obligación de devolver el dinero prestado una vez terminada su carrera y mejorada su situación financiera ⁴⁷.

Gracias a la documentación que ha podido llegar hasta nosotros podemos conocer los horarios y ritmos de la docencia. Las primeras Constituciones nos dicen que el bedel es quien se encarga de tocar la campana para entrar y salir

⁴⁰ TEIXIDOR, J., ob. cit., pp. 157-158, n. XLIX.

⁴¹ Valencia, Biblioteca Ayuntamiento, *Manual de Consells*, n. 55, f. 520. Cfr. TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 177, n. 8.

⁴² Valencia, Biblioteca Ayuntamiento, *Manual de Consells*, n. 61, f. 161. Cfr. TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 191, n. 3.

⁴³ *Manual de Consells*, n. 79, 1 de junio de 1555; n. 105, 22 de septiembre de 1580 y 18 de abril de 1581. Cfr. TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 212, n. 5.

⁴⁴ *Manual de Consells*, n. 61, ff. 255 y 358, 2 de junio de 1525. Cfr. TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 192, n. 5.

⁴⁵ *Manual de Consells*, n. 60, f. 146, 27 de octubre de 1522, y f. 158, 14 de noviembre de 1522. Cfr. TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 188, n. 8, y p. 189, n. 9.

⁴⁶ *Manual de Consells*, n. 60, 25 de octubre de 1522: arregla aulas; n. 61, 4 de noviembre de 1524: paga *tres troncs et seus banchs*, junto con el vestido del bedel.

⁴⁷ *Manual de Consells*, n. 50, 13 de mayo de 1502. Cfr. TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 170, n. 7; n. 87, 23 de diciembre de 1562, y n. 105, 28 de septiembre de 1580 y 18 de abril de 1581.

de clase ⁴⁸. A las cuatro de la mañana el bedel toca la campana para despertar a los alumnos ⁴⁹; a las cinco, para dar comienzo a las clases, iniciando la jornada con la clase de doctrinal menor ⁵⁰; a las seis tiene lugar la clase de lógica según la doctrina de Aristóteles ⁵¹; a las siete, la de teología ⁵²; a las ocho, la de partes de gramática latina ⁵³; a las nueve, la de doctrinal mayor ⁵⁴ y filosofía natural ⁵⁵; a las diez tiene su lección el catedrático de medicina ⁵⁶. De once a una de la tarde hay dos horas libres para comer, descansar y dormir la siesta. A la una tiene lugar la clase de filosofía moral ⁵⁷; a las dos, la clase de poesía y arte oratoria ⁵⁸; a las tres, la clase de derecho civil ⁵⁹; a las cuatro, la de derecho canónico ⁶⁰; a las cinco, la clase de Biblia, con la que se cierra la jornada académica ⁶¹.

Aunque los reglamentos universitarios no indican a qué hora tiene lugar la clase de matemáticas, podemos pensar que es la misma que la asignada al catedrático de lógica, a las seis de la mañana, por la equiparación que se hace con dicha asignatura.

Los estatutos de la recién creada Universidad de Valencia nos presentan una reglamentación de vida de internado en la que los estudiantes viven juntos (aunque no todos), duermen en dormitorio corrido, llamándoles o despertándoles a una hora precisa ⁶². Los estatutos nos hablan de cómo al rector se le da autorización para que pueda abrir una *mesa común* en la que puedan comer los estudiantes que lo deseen ⁶³.

En este ambiente casi monástico y, desde luego, con gran sabor clerical es donde enseñó Tomás Durán el tiempo que regentó la cátedra de matemáticas de la Universidad de Valencia.

⁴⁸ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 156, n. XXXI.

⁴⁹ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 156, n. XXXII.

⁵⁰ *Ibidem*.

⁵¹ TEIXIDOR, J., p. 156, n. XXXIII.

⁵² TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 156, n. XXXIV.

⁵³ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 156, n. XXXV.

⁵⁴ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 156, n. XXXVI.

⁵⁵ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 156, n. XXXVII.

⁵⁶ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 156, n. XXXVIII.

⁵⁷ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 156, n. XXXIX.

⁵⁸ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 156, n. XL.

⁵⁹ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 157, n. XLI.

⁶⁰ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 157, n. XLII.

⁶¹ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 157, n. XLIII.

⁶² TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 156, n. XXXII.

⁶³ TEIXIDOR, J., ob. cit., p. 159, n. LVI.

TOMÁS DURÁN, DOMINICO DE SALAMANCA

Aunque los escritores valencianos, como Pastor ⁶⁴, C. Fuentes ⁶⁵, etc., le han considerado como valenciano y como religioso dominico, profeso en el Real Convento de Predicadores, hoy podemos afirmar que nada de ello es cierto. Tomás Durán fue, ciertamente, dominico, pero tomó el hábito religioso y profesó en el convento de San Esteban, de Salamanca. El hábito lo tomó el 1 de febrero de 1490, nos dice el libro de hábitos y profesiones ⁶⁶, lo cual nos pone su fecha de nacimiento más allá de 1485, pues la edad canónica para tomar el hábito en la Orden de Predicadores exige los quince años cumplidos.

Cuando Tomás Durán llegó a Valencia tenía, por lo menos, dieciocho años. No parece lógico que a esa edad haya sido llamado por la Universidad valenciana para impartir en ella la docencia de las matemáticas en una cátedra recién creada, lo que nos obliga a pensar que, si tomó el hábito en 1490, pasaba de los quince. Creemos que Tomás Durán ingresó en la Orden de Predicadores de mayor y no en la adolescencia.

Por una carta de la reina Isabel la Católica, fechada en Córdoba el 9 de junio de 1486, sabemos que ésta autorizó al dominico fray Vicente de Córdoba para reformar el convento de San Esteban, de Salamanca ⁶⁷. Vicente de Córdoba se había dirigido a la reina a través de su confesor, fray Tomás de Torquemada, dominico también y amigo personal suyo, solicitando su consentimiento, apoyo y autoridad regia. Gracias a la carta de la reina, el 31 de julio de 1486 el convento de San Esteban dejaba la *claustra* para pasarse a la *observancia* ⁶⁸. Ese mismo día se abrió el libro de hábitos y profesiones antes mencionado. El papa Inocencio VIII confirmó la reforma, llevada a feliz término por fray Vicente de Córdoba, en la bula que lleva la fecha del 12 de marzo de 1488 ⁶⁹.

Sabemos que el 8 de septiembre de 1489 se celebraba en Salamanca el Capítulo Provincial, siendo Vicario de la Congregación fray Pascual de Empuria, y definidores del mismo, fray Juan de San Martín, inquisidor; fray Juan de Yarza, prior de Salamanca; fray Antonio de la Peña y fray Luis de Toro. Los gastos del Capítulo corrieron a cargo de los duques de Alba. Las actas de dicho Capítulo nos han transmitido una carta del maestro general de la Orden de Predicadores dirigida al citado Capítulo el 23 de abril, en la que se prohíbe admitir al hábito religioso a judíos, moros o descendientes de los mismos, conminando al mismo tiempo a los superiores de las casas religiosas a que expulsen de las

⁶⁴ PASTOR Y FUSTER, *Biblioteca Valenciana*, cfr. DURÁN, TOMÁS.

⁶⁵ FUENTES, CELEDONIO, O. P., *Escritores dominicos del Reino de Valencia*, Valencia, F. Angeles Pitarch, 1930, p. 109.

⁶⁶ Cfr. CUERVO, JUSTO, O. P., *Historiadores del convento de San Esteban, de Salamanca*, Salamanca, t. II, 1914, p. 501.

⁶⁷ Cfr. CUERVO, JUSTO, ob. cit., t. II, pp. 497-498.

⁶⁸ CUERVO, JUSTO, ob. cit., t. II, p. 498.

⁶⁹ Cfr. *Bullarium Ordinis Fratrum Praedicatorum*, t. IV, p. 44.

inismas a los aún no profesos y prohibiendo a los ya profesos el que puedan ocupar oficios y dignidades.

Tomás Durán fue de los primeros religiosos que tomaron el hábito en el convento reformado de San Esteban. Antes que él lo había tomado, el 22 de marzo de 1489, fray Alvaro de Osorio, nieto de los condes de Trastámara y futuro obispo de Astorga; el 22 de febrero de 1490 lo había hecho fray Domingo Pizarro, natural de Trujillo, luego provincial de España durante los años 1518 a 1522.

Según la tradición de la Orden de Predicadores, una vez hecha la profesión religiosa se inician los estudios de filosofía que dan comienzo a la carrera. Las actas del Capítulo Provincial de Toro de 1493 consignan la presencia de fray Tomás Durán en el convento de Salamanca como estudiante de filosofía ⁷⁰, en cuya comunidad continuaba los años 1495 y 1497. Durante este período el convento de San Esteban, de Salamanca, contaba con dos religiosos que se destacaron por sus conocimientos matemáticos. El primero de ellos, fray Juan de Santo Domingo, catedrático de prima de teología de 1487 a 1503, calificado de *mathematicus optimus* por el cronista Sebastián de Olmeda ⁷¹. Y el segundo, fray Adolfo Gustín, hermano del arcipreste de Salamanca Francisco Gustín, a quien dedicó en 1494 su lectura de Sedulio ⁷², y autor de una serie de escritos matemáticos. No es aventurado afirmar que con ellos se inició Tomás Durán en la ciencia matemática, y con ellos también mantuvo Cristóbal Colón la entrevista de San Esteban, de Salamanca, antes de iniciar su viaje a las Américas.

Las actas del Capítulo Provincial celebrado en Toledo el 8 de septiembre de 1500 —Capítulo presidido por fray Diego Madaleno— nos hablan de la signación de Tomás Durán como lector encargado de enseñar el libro de las Sentencias, requisito previo para poder ser promovido al magisterio en teología. Junto con él son asignados también fray Juan Hurtado, fray Antonio de Miranda y fray Juan de Septiembre. Pedro de León, maestro en teología, es el regente de estudios, a quien se le comisiona, junto con fray Tomás Durán, para que organice los estudios en el convento de San Esteban, de Salamanca ⁷³. En el mismo Capítulo fue elegido provincial de la Congregación fray Antonio de la Peña.

Gracias a dos importantes documentos que han llegado hasta nosotros podemos conocer hoy el trasfondo y cometido de la reforma para la que fue comisionado Tomás Durán. El primero de ellos es una carta del maestro general de la Orden de Predicadores, fray Vicente Bendelo de Castronovo, escrita en Salamanca el 21 de agosto de 1504 con ocasión de la visita canónica que hizo a los conventos españoles, y dirigida al prior del convento de San Esteban. El

⁷⁰ CUERVO, J., ob. cit., t. II, p. 501, Madrid, Archivo Histórico Nacional, Clero, Salamanca, leg. 197.

⁷¹ OLMEDA, SEBASTIÁN DE, *Chronica*, p. 175, citado por V. BELTRÁN DE HEREDIA, O. P., *Fr. Pablo de León, autor de la «Guía del cielo»*, Barcelona, Juan Flors, 1963, p. 13, n. 14.

⁷² VINDEL, F., *El arte tipográfico... en Salamanca*, Madrid, 1946, n. 41.

⁷³ Cfr. CUERVO, JUSTO, ob. cit., t. II, p. 509.

segundo documento es una carta del rey Fernando el Católico, escrita en Medina del Campo el 30 de septiembre del mismo año 1504 y dirigida al rector y consiliario de la Universidad de Salamanca ⁷⁴. Ambos nos hablan de cómo ciertos religiosos dominicos, so pretexto de estudiar en la Universidad, vivían fuera del convento en pensiones y casas particulares. El superior mayor de la Orden les llama al orden y a la disciplina, obligándoles, bajo precepto formal, a incorporarse a sus respectivos conventos. El rey, por su parte, manda que aquellos religiosos que no hayan aceptado la obediencia religiosa sean privados de los favores, ayudas y protección, negándoles los privilegios que el derecho les concediera como religiosos y clérigos.

Entre las cartas del maestro general Bandelli (Bandelo) hay una con fecha del 9 de abril de 1504 por la que se asigna a Tomás Durán al convento de Bolonia a estudiar teología; los gastos correrían a cargo del convento de San Esteban, de Salamanca; pero si éste no puede hacerlo por tener ocupada la plaza otro religioso que se halle estudiando en Bolonia, entonces será la provincia de Portugal la que corra con los gastos y privilegios posteriores ⁷⁵. A tenor, pues, de este documento podemos pensar que Tomás Durán se incorporaría al Estudio de Bolonia en octubre de 1504 para comenzar el curso académico el día de San Lucas, 18 de octubre. De hecho, a Tomás Durán lo hallamos en Italia el año 1505, pues le vemos asistir como definidor de la provincia lusitana al Capítulo General de Milán de ese año, en el que es promovido al magisterio en teología tras haber sostenido en él conclusiones públicas. El dato nos lo ha proporcionado una carta que el General de su Orden, fray Bandelli, dirigió al Capítulo Provincial celebrado en Burgos el año siguiente de 1506 ⁷⁶. La carta del General, fray Vicente Bandelli, está fechada en Milán el 18 de mayo de

⁷⁴ La carta del general Bandelli, cuyo original se halla en el convento de San Esteban, de Salamanca, fue editada por J. CUERVO, ob. cit., t. III, pp. 960-961, n. 30, véase documento I. La carta del rey, véase también documento II.

⁷⁵ «Frater Thomas Duran, conventus sancti Stephani Salamantini, assignatur Bononiae studens theologiae pro rata provinciae. Quod si jam essent pro hac provincia loca occupata, assignatur pro rata provinciae Portugalliae cum omnibus gratiis» (Roma, Archivo General de la Orden de Predicadores, lib. IV-15, f. 5 v.).

⁷⁶ Las actas del Capítulo General de Milán dicen: «Approbamus magisteria infra citatorum fratrum, videlicet fratris Thomae de Hispania Durant...», ed. B. M. REICHERT, *Acta Capitulorum generalium Ordinis Praedicatorum*, vol. IV, Romae, 1901, p. 46.

Las actas del Capítulo de Burgos de 1506 aceptan su magisterio en teología: «Acceptamus magisteria fratris Thomae Duran et fratris Garsiae de Sancta Cruce et fratris Pauli Legionensis, et mandamus quod sint infra omnes qui nunc sunt promoti. Et isti habeant inter se loca sicut hic sunt positi, itaque quod primus sit frater Thomas, secundus frater Garsias, tertius frater Paulus. Sed ne pia dispensatio cum praedictis patribus sit occasio aliis vagandi extra provinciam et sub colore studii occasio ambitionis, rogamus obnise et monemus in Domino reverendum patrem nostrum provincialem et reverendos patres difinitores futuros ut diligenter attendant ordinationes, prohibitiones et poenas ac excommunicationes sumorum pontificum et ordinationes capitulorum generalium et provincialium circa eos qui non secundum nostras constitutiones et praefatas ordinationes gradum assumere praesumunt», citado por V. BELTRÁN DE HEREDIA, ob. cit., pp. 11-12, cuyo original poseía, actualmente en el Archivo del Convento de San Esteban, de Salamanca.

1505⁷⁷. El Capítulo de Burgos tuvo lugar en el mes de septiembre de 1506, y en él fue nombrado prior de San Esteban fray Alvaro de Osorio y se aceptaron los grados de maestros en teología de fray Tomás Durán y de fray Pablo de León⁷⁸.

No sabemos exactamente el tiempo que Tomás Durán pudo permanecer en Italia ni las actividades allí realizadas. Nuestro amigo y sabio investigador de la historia de la lógica, padre Vicente Muñoz Delgado, señala, entre los escritores españoles residentes en Italia, el nombre de Tomás de Salamanca como autor de una obra titulada *Margarita Logicae Thomas Arquinatís, Caietani et Capreoli declarans* (Milán, c. 1517). Pensamos que en este caso se trata también de Tomás Durán, lo mismo que se hizo en la provisión del 8 de julio de 1503, nombrándole, con el citado apelativo, catedrático de matemáticas de la recién creada Universidad de Valencia.

En 1509 Tomás Durán estaba de nuevo en Salamanca, pues en el claustro universitario, celebrado el 2 de junio de dicho año, el rector de dicha Universidad le propuso para la cátedra recién creada de nominales: «dijo que está fray Tomás Durán, el cual era persona muy docta e que pertenecía al dicho Estudio, etc.; que deberían procurar que estoviese en el dicho Estudio e darle cátedra de lectura de las que tenían acordado de hacer». El claustro acordó que «el doctor Puebla y el maestro Frías escriban al capítulo de los dominicos. Item que hablen con el dicho fray Tomás para que después del capítulo se venga por aquí para ver lo que con él se podía haser»⁷⁹.

Como ya señaló el padre Beltrán de Heredia, el Capítulo a que hace referencia el citado claustro académico es el que los dominicos de la provincia de España estaban celebrando en Valladolid, en cuyas actas aparece Tomás Durán asignado al convento de Salamanca como maestro de estudiantes, o encargado de la formación religiosa de los religiosos profesos en edad de estudios⁸⁰. El 23 de octubre de 1510 le vemos asistir al Capítulo Provincial en Salamanca, en calidad de definidor⁸¹. El Capítulo del año siguiente de 1511, celebrado en Sevilla, le nombró regente de estudios de San Esteban, de Salamanca. Este mismo año, el 27 de marzo de 1511, Tomás Durán tomó parte en el claustro universitario, solicitando del mismo (en nombre del prior y frailes de San Esteban) justicia contra los insultos que al parecer había proferido el maestro Lerma en

⁷⁷ Cfr. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., ob. cit., p. 14: «Quia viri docti, qui decus, ornamentum, fundamentum et totius religionis nostrae sunt munimentum, honorari prae ceteris promerentur, ideo hortor ut eos omni favore prosequamini et colatis. Praesertim commendo vobis reverendum magistrum Petrum [de Covarrubias] horum latorem, virum doctrina, moribus fideque et affectu ad vestram provinciam integerrimum, magistrumque Thomam Duran, mihi dilectum, quem ob insignem suam doctrinam quam gloriosa disputatione in capitulo generale ostendit, laurea decoravi.»

⁷⁸ Cfr. CUERVO, J., ob. cit., t. II, p. 515.

⁷⁹ Salamanca, Archivo de la Universidad, lib. 5, f. 212.

⁸⁰ Cfr. BELTRÁN DE HEREDIA, V., ob. cit., p. 15.

⁸¹ Cfr. CUERVO, J., ob. cit., t. II, p. 522.

uno de sus sermones⁶². El año 1512 le hallamos en Burgos, tomando parte de las juntas allí celebradas para tratar, de parte del rey, las encomiendas y servicios de los indios del Nuevo Mundo, recién descubierto⁶³. En febrero de 1513 Tomás Durán actúa como prior del convento de Burgos⁶⁴, en cuya comunidad debió de permanecer algún tiempo. Nada volvemos a saber de él hasta 1524, en cuyo año le encontramos en Portugal, de donde vuelve para asistir a las famosas Juntas de Badajoz.

De la estancia de Tomás Durán en Portugal nos ha llegado una serie de documentos diplomáticos, a través de los cuales podemos conocer más de cerca la actividad de este teólogo y matemático castellano. El tratado de Tordesillas de 1494 había señalado la línea divisoria de polo a polo entre las posesiones del rey de España y el de Portugal. El viaje alrededor del mundo, realizado por Juan Sebastián Elcano, comprobó que, si el Brasil quedaba dentro de los límites adjudicados a Portugal, las islas Molucas correspondían a España. Alguien hizo llegar la idea al emperador Carlos V, quien recabó sus derechos a Portugal. Para resolver la delicada cuestión decidieron las partes en litigio celebrar en Elvas (Badajoz) unas juntas en las que se dilucidase el problema. Por ambas partes se nombraron compromisarios. Hombres impuestos en el arte de la navegación, conocedores de la matemática y de la cartografía. La parte española estuvo representada, según el cronista Alonso de Santa Cruz, por: «el maestro fray Tomás Durán [O. P.], gran teólogo y cosmógrafo, y el doctor [Sancho de] Salaya, médico y cosmógrafo [catedrático de Salamanca], y Pedro Ruiz de Villegas, vecino de Burgos, hombre de buen entendimiento y juicio y docto en astrología y geografía, y el maestro Alvarez, canónigo de Valladolid, muy buen teólogo y filósofo y cosmógrafo y, sobre todo, muy buen latino y de grande entendimiento, y Sebastián del Caboto, que había venido por capitán de la nao con la especiería, y el piloto y maestro de la dicha nao y otras personas que se les entendía algo en hacer cartas de marear y entender algo de ellas»⁶⁵.

A los nombres mencionados por Santa Cruz hay que añadir los de Fernando de Colón y Juan Sebastián Elcano, conocedor de la situación geográfica de dichas islas en el océano Indico. Ambos firmaron también el dictamen en favor de España, hoy conservado en el Archivo de Indias.

El primer documento es una carta del embajador de España en Portugal, Juan de Zúñiga, escrita en Tomar el 21 de julio de 1523 y dirigida al emperador Carlos V, en la que le informa de *un gran teólogo castellano* que se halla en Portugal, el cual está al corriente de los hechos y en contacto con los portugueses. Dicho teólogo, le dice Juan Zúñiga al Emperador, daría «grandes

⁶² Véase documento III.

⁶³ CASAS, B. DE LAS, *Historia de las Indias*, Méjico, ed. A. Millares, 1951, t. II, páginas 453 y 457.

⁶⁴ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Burgos, leg. 935.

⁶⁵ Cfr. BELTRÁN DE HEREDIA, V., O. P., *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, t. II, p. 286.

avisos y muy notorios para que se sepa que Moluco es de V. M. Y que sabe todo lo que estotros tientan para su remedio»⁸⁶.

El documento de Juan de Zúñiga nos habla de una carta que mandó escribiera Tomás Durán al comendador mayor de Castilla. Sabemos que se trata de Hernando de Vega. Ocho meses después de la escrita por Zúñiga, el emperador Carlos V, desde Burgos, y a 17 de marzo de 1524, creaba la comisión de letrados, astrólogos, pilotos y marineros que deberían reunirse en Badajoz para determinar la pertenencia de las islas⁸⁷. El Emperador, tras haber hecho las investigaciones y asesoramientos que el embajador de Portugal le había insinuado, nombró a Tomás Durán miembro de la comisión ya formada, relevando de la misma a Esteban Gómez, piloto de las naves imperiales. El nombramiento está hecho en Burgos, el 21 de marzo de 1524⁸⁸. Con la misma fecha firmó otro documento imperial dando las instrucciones precisas a los miembros de la comisión que habían de discutir con los diputados portugueses⁸⁹. El mismo día escribió también a su piloto Esteban Gómez, portugués, explicándole el cambio y sustitución, porque, «según vuestra habilidad y la voluntad que tenéis de me servir —le dice el Emperador—, podréis más aprovechar en el negocio asistiendo y alegando por nuestra parte de nuestro derecho y justicia, lo cual podréis hacer más libremente que no siendo juez, he acordado de nombrar en vuestro lugar al padre fray Tomás Durán por servicio nuestro y que vos residáis y estéis ahí y trabajéis de informar de todo lo que quisierdes e convenga a la guarda y conservación de nuestro derecho, que en ello me tendré de vos por más servido que si entendiédes en lo que estábades nombrado. Y el tiempo que ahí estuviédes se os pagará vuestro salario de la forma que se os comenzó a pagar»⁹⁰.

Se conoce también la carta de recomendación que el propio embajador español don Juan de Zúñiga escribió en Evora el 9 de mayo de 1524 a los diputados imperiales, ya reunidos en Badajoz, en la que les informa de las dotes excepcionales de Tomás Durán⁹¹.

De la estancia de Tomás Durán por tierras portuguesas nos ha quedado una traducción castellana de la famosa obra de Guido de Monte Rocherio *Manipulum curalorum nuevamente impresso en romance*. Tomás Durán la vertió en romance, y fue impresa en Lisboa por Germán Gallarda, impresor de libros, el 10 de febrero de 1523⁹².

Tras esta presencia de Tomás Durán por tierras portuguesas no volvemos a saber nada de él hasta el Capítulo Provincial de los Dominicos de España celebrado en Valladolid en septiembre de 1539, en el que figura como uno de

⁸⁶ Véase documento IV.

⁸⁷ Véase documento V.

⁸⁸ Véase documento VI.

⁸⁹ Véase documento VII.

⁹⁰ Simancas, Estado, leg. 367, f. 172.

⁹¹ Véase documento VIII.

⁹² Palau, *Manual del librero*, n. 177732. Hay un ejemplar en la Biblioteca Nacional de Lisboa.

los comisionados para examinar a los confesores y predicadores del reino de Toledo, mientras los maestros Francisco de Vitoria y Domingo de Soto, entre otros, lo eran para los conventos de Salamanca y de Piedrahita⁹³. Las actas del Capítulo Provincial de Benavente de 1545 consignan su nombre entre los difuntos de dicho año. Tomás Durán se hallaba a la sazón en el convento de Toledo, donde falleció⁹⁴.

Aparte de las obras ya indicadas de Tomás Durán, hemos podido identificar dos pequeñas piezas o sermones universitarios, predicados por él durante su docencia. La primera de ellas es un *Sermón sobre la Inmaculada*⁹⁵, y la segunda es otro *Sermón pronunciado en la festividad del Santo Tomás de Aquino*⁹⁶. La falta de notas marginales nos impide saber dónde fueron pronunciados y en qué fecha.

Si los datos hoy reseñados no son completos, sirven, no obstante, para rellenar ese hueco encontrado en la historia de los orígenes de nuestra Universidad. Desde hoy, la figura de Tomás Durán habrá que borrarla de los diccionarios y catálogos de escritores valencianos para escribirla entre los castellanos.

⁹³ CUERVO, J., ob. cit., t. II, p. 592.

⁹⁴ CUERVO, J., ob. cit., t. II, pp. 607 y 599.

⁹⁵ Barcelona, Biblioteca Univeristaria, ms. 1.064, f. 75 r.: «Durán. Sermo de conceptione Beatae Mariae semper Virginis. Thema: Liber generationis Ihu. xi. filii dd., filii Abraham, c. Mathe. p.º *Inc.*: El evangelio que se nos a leydo es el que frequentes vezes...»; f. 76 v.: «*Expl.*: ... aqui de gra. y después de gloria. quam mihi etc. amen.»

⁹⁶ Barcelona, Biblioteca Universitaria, ms. 1.064, f. 325 r.: «In festo Sancti Thomae Aquinatis. Fray Thomae Durán. Vos estis sal terrae, etc. Mathei 5. *Inc.*: Yo predico de mala gana este evangelio quando se me ofrece tratar...»; f. 328 v.: «*Expl.*: ... sub correctione R. ecclesiae. Laus Deo.»